



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 4 de mayo

Número 103

### Presidencia del Gobierno

*ORDEN de 19 de abril de 1961 por la que se modifica el régimen de estampillado de facturas.*

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

La Orden de esta Presidencia fecha 2 de diciembre de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 7 del mismo mes y año) establece la obligatoriedad de especificar en las facturas referentes a mercancías o servicios cuyo precio estuviese tasado la fecha y organismo que aprobó el precio-base, así como cada una de las partidas componentes del monto facturado.

El objeto de dicha norma no era otro sino el de facilitar el trabajo de inspección para el cumplimiento de las disposiciones a la sazón muy numerosas, que intervenían el comercio de una gran variedad de productos.

La nueva política económica instaurada a raíz del Decreto-Ley de 21 de julio de 1959, ha liberado la mayoría de los artículos objeto de tráfico, y sólo subsiste el régimen de tasas para muy pocas mercancías. Sin embargo, la exigencia de consignar en las facturas determinados requisitos que la propia Orden señala, produce perturbaciones inútiles al comercio y a la industria,

y conviene, en consecuencia, que se prescindiera de ellos, dado que los órganos de inspección pueden tener presente con suma facilidad la situación legal de los pocos artículos en los que no rige la libertad de comercio.

Por todo lo cual, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Queda suprimida la obligación de hacer constar en las facturas los requisitos determinados en el número 1 de la Orden de esta Presidencia de 2 de diciembre de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" del 7 de diciembre), salvo lo que a continuación se dispone.

En las transacciones sobre artículos tasados en origen, en consumo o mediante márgenes oficialmente señalados, así como en la realización de algún servicio sujeto a precio legal, el fabricante, importador o almacenista, que con carácter de vendedor intervenga en la operación de venta del artículo tasado, y, en su caso, el prestatario del servicio de que se trate en la factura que expidan de la operación concertada, no tienen más obligación que la de consignar por separado cada una de las partidas integrantes del monto facturado para tales artículos, sin que en ningún caso resultare en este monto incrementado el precio-base con recargos que no estuvieran legalmente au-

torizados o que ya se tuvieron en cuenta por los Organismos correspondientes al señalar el precio del artículo o servicio de que se trate.

2. En las transacciones que recaigan sobre productos o servicios que se encuentren en régimen de libertad de precios, quedan exceptuados cuantos en ellos intervengan de la obligación de consignar en la factura los requisitos que se expresan en el punto anterior.

3. En las ventas al detall, el comerciante únicamente vendrá obligado a expedir factura con especificación del artículo, precio unitario, cantidad e importe si, tratándose de artículos tasados, el comprador la exigiere y el volumen de la venta fuese superior a 50 pesetas.

4. El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos 1 y 3 que anteceden será sancionado conforme a lo prevenido en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y Reglamento para su aplicación.

5. Quedan derogadas la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de diciembre de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" del día 7) y cualquier otra que se oponga a contenido de la presente disposición, la cual empezará a regir el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. EE. y

a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1961.—Carrero.

Excmos. e Ilmos. Sres. . . . .

## GOBIERNO CIVIL

### Circular para hacer constar las reservas de castración efectuadas por los profesionales Veterinarios en esta provincia

Realizada por la Comisión competente la asignación de zonas de actuación a los castradores autorizados, con señalamiento de los Municipios que a cada uno han correspondido, según relación inserta en el "Boletín Oficial" provincial, del día 21 del actual, se ha juzgado conveniente por este Gobierno Civil, aceptando la propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería integrante de aquella Comisión, publicar la relación de aquellos municipios donde la castración de animales domésticos ha quedado reservada exclusivamente para practicarse por los Veterinarios Titulares o de otro carácter que asimismo figuran seguidamente, en uso del derecho conferido por las disposiciones que regulan esta actividad.

Lo que se hace público para conocimiento de las Alcaldías, ganaderos y demás interesados.

Burgos, 29 de abril de 1961.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

*Relación de Veterinarios que tienen reservada la castración de animales domésticos, en los municipios que se expresan, de acuerdo con lo dispuesto en la O. M. de Agricultura de 26 de mayo de 1959, para el año en curso:*

Veterinario titular de Aranda de Duero (3.<sup>a</sup> plaza).—Aranda

de Duero y Fresnillo de las Dueñas.

Idem id. de Gumiel del Mercado. — Gumiel del Mercado, Quintana del Pidio y La Aguilera.

Idem id. de Caleruega.— Caleruega y Valdeande (sólo porcinos machos).

Idem id. de Baños de Valdearados.—Baños de Valdearados y Tubilla del Lago.

Idem id. de Peñaranda de Duero, San Juan del Monte, y La Vid y Barrios.

Idem id. de Coruña del Conde.—Coruña del Conde, Arandilla, Brazacorta, e Hinojar del Rey.

Idem id. Cerezo de Río Tirón y Redecilla del Campo.

Idem id. de Cubo de Bureba. Cubo de Bureba, Miraveche y Santa María Ribarredonda.

Idem id. de Santibáñez Zarzaguda. — Santibáñez Zarzaguda, Las Rebolledas, Marmellar de Arriba, Mansilla, Lodoso, Zumel, La Nuez de Abajo, San Pedro Samuel, Avellanosa del Páramo, Las Celadas, Ros, Marmellar de Abajo y Los Tremellos.

Idem id. de Iglesias.—Iglesias, Tamarón, Villaldemiro y Castellanos de Castro.

Idem id. de Presencio.—Presencio, Ciadoncha, Villaverde del Monte, Mazuela y Mazuelo de Muñó.

Idem id. de Pinilla de los Barruecos.—Pinilla de los Barruecos, Cabezón de la Sierra, La Gallega y Mamolar.

Idem id. de Royuela de Río-franco.

Idem id. de Pinilla Trasmonte.—Pinilla Trasmonte, Ciruelos de Cervera, Santa María Mercadillo y Cilleruelo de Arriba.

Idem id. de Villafruela.—Villafruela.

Idem id. de Cilleruelo de Abajo.—Cilleruelo de Abajo, Cabanes de Esgueva y Fontioso.

Idem id. de Miranda de Ebro. (2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> plaza) y Veterinario don Amando España Landáburu.—Miranda de Ebro, Bugedo, Santa Gadea del Cid, Orón, Bozoo y Encío.

Idem id. de Pancorvo.—Pancorvo, Valluércanes, Altable, Ameyugo y Villanueva de Teba.

Idem id. de La Horra.—La Horra y Sotillo de la Ribera.

Idem id. de Guzmán.—Guzmán, Boada de Roa, Quintanamanvirgo y Villaescusa de Roa.

Idem id. de Salas de los Infantes (1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> plaza).—Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina, Hacinas, Villanueva de Carazo, Monasterio de la Sierra, La Revilla, Ahedo y Castrovido.

Idem id. de Huerta de Abajo.—Valle de Valdelaguna, y Huerta de Arriba.

Idem id. de Hontoria del Pinar.—Hontoria y Rabanera del Pinar.

Idem id. de Alfoz de Bricia. Alfoz de Bricia, Escalada y Orbaneja del Castillo.

Idem id. de Soncillo.—Valle de Valdebezana, Arija y Alfoz de Santa Gadea.

Idem id. de San Miguel de Cornezuelo.—Valle de Manzanedo y Valle de Zamanzas.

Idem id. de Sotresgudo.—Sotresgudo, Amaya, Barrio de San Felices, Guadilla de Villamar, Salazar de Amaya, Rezmundo, Sandoval de la Reina, Villavedón y Castrillo de Ríopisuerga.

Idem id. de Merindad de Castilla la Vieja.

Idem id. de Villamayor de los Montes, Madrigalejo del Monte, Zael, Granja Bascónes del Agua y Tordómar, (en este sólo porcinos).

Idem id. de Belorado (1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> plaza) y Veterinario don Luis Mercado.—Belorado, Fresno de Río Tirón, Fresneña, Eterna, Puras de Villafranca y Tosantos.

Idem id. de Moradillo de

Roa, Hontangas, Torregalindo, La Sequera de Haza, Campillo de Aranda, Milagros, Pardilla, Fuentenebro, Adrada de Haza, Fuentemolinos, Fuentecén, Fuentelisingo, Valdezate y Nava de Roa.

Idem id. de Villaveta.—Villaveta y Villasilos.

Idem id. de Villahizán de Treviño.—Villahizán de Treviño, Sordillos, Villamayor de Treviño, Villanueva de Odra y Grijalba. (limitada en estos municipios a ganado lanar y porcino machos).

Idem id. de Torresandino.—Torresandino, Terradillos de Esgueva y Villatuelda.

Idem id. de Barbadillo de Herreros.—Barbadillo de Herreros, Ríocavado de la Sierra, Monterrubio de Demanda y Pineda de la Sierra.

Idem id. de Barbadillo del Pez.—Barbadillo del Pez, Vizcaínos de la Sierra, Jaramillo de la Fuente, San Millán de Lara, Tinieblas de la Sierra y Hoyuelos de la Sierra.

Idem id. de Palacios de la Sierra.—Palacios de la Sierra, Vilviestre del Pinar y Moncalvillo de la Sierra.

Idem id. de Tórtoles de Esgueva.—Tórtoles de Esgueva.

Veterinario don Francisco Bargas de la Infesta.—Burgos, Villagonzalo Pedernales, Villagonzalo Arenas y Villalonquénjar (barrios).

Burgos, 29 de abril de 1961.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Anuncio

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación provincial, y expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días, de conformidad con lo prevenido por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el pliego de condi-

ciones facultativas y económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la adquisición de placas con destino a la cobranza del arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre, correspondiente al año 1961, se anuncia la licitación, previa constancia de que en el presupuesto vigente existe consignación suficiente para la adquisición de referencia, con arreglo a las siguientes

### B A S E S

1.ª El número aproximado de placas a adquirir, será el siguiente:

Para vehículos de tracción animal, con un precio máximo de dos pesetas unidad: 38.000.

Para bicicletas y velocípedos, al precio máximo de una peseta unidad: 26.000.

2.ª El color de fondo de todas las placas será rojo, con el texto siguiente, de color blanco: "Diputación de Burgos.—Arbitrio de rodaje, escudo de la Diputación.—Número (correlativo). Año 1961.

3.ª Las placas para vehículos de tracción animal, tendrán forma de paralelogramo, con dos taladros para ser clavadas.

Las de bicicletas y velocípedos adoptarán la forma de escudo, con dos taladros.

4.ª En el caso de que la Corporación precise más placas que las contratadas, tanto de carros como de bicicletas, el contratista se obliga a suministrarlas en un plazo de quince días y con el mismo tipo de remate que las anteriores.

5.ª El contratista se obliga a entregar las placas en su totalidad, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha en que le sea comunicada la adjudicación del suministro.

6.ª Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de sus pesetas y timbre provincial de cinco, se presentarán de las diez

a las trece horas en la Secretaría General (Negociado de Subastas) durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en sobre cerrado y lacrado, en el cual figurará como título la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso de placas de rodaje de 1961, convocada por la Excelentísima Diputación provincial de Burgos".

En el mismo sobre se incluirá la siguiente documentación:

Declaración en la que el licitador haga constar, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación anteriormente mencionado.

Documento acreditativo de que el licitador tiene la calidad de productor nacional.

Justificante de haber constituido en la Caja de Fondos provinciales, o en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, un depósito de 3.060 pesetas, en concepto de fianza provisional.

7.ª Asimismo los licitadores acompañarán muestras de los artículos que oferten, pudiendo presentar las Memorias, proyectos y documentos de toda índole que esimen convenientes.

8.ª Los que deseen tomar parte en este concurso podrán acudir por sí o por persona representante, autorizada mediante poder, bastantado a cosa del licitador, por el Secretario de la Corporación.

9.ª La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio provincial, a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, bajo la presidencia del que ostenta la de la Corporación,

o del señor Diputado en quien delegue.

10. La Diputación, teniendo en cuenta las características de las ofertas, resolverá, previos los dictámenes técnicos que estime preciso requerir.

11. La garantía definitiva se fijará en el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

12. Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

Los pliegos de condiciones que sirven de base al concurso, continúan a disposición de los interesados en el Negociado de Subastas.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo

Don..... vecino de....., enterado del anuncio que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día....., y de las bases y condiciones técnicas, económicas y administrativas que han de regir el Concurso de suministro de placas, del arbitrio sobre rodaje y arrastre de 1961, para la Excm. Diputación provincial de Burgos, se compromete a suministrarlas en las condiciones exigidas y con sujeción a las muestras que se acompañan, al precio de..... (se detallarán los artículos objeto del concurso, consignando en letra el precio unitario).

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 29 de abril de 1961.  
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

1.669.—D-494'20

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Sedano

#### Edicto

Por providencia del Sr. don

Federico García Monge y Redondo, Juez de Instrucción de la villa de Sedano y su Partido, dictada con fecha 25 de abril del corriente año, en el tramo de tasación de costas procedentes de la causa número 15 de 1958, seguida contra Teófilo Rodríguez Peña y Pedro García Cabrero, por infracción a la Ley de 9 de mayo de 1950 y para hacer efectivas las responsabilidades pecunarias de dicha causa, se sacan a pública subasta por término de ocho días la motocicleta propiedad de Teófilo Rodríguez Peña, marca "Iresa" de dos caballos de potencia, número 5226, que se encuentra depositada en poder de don Antonio Rodríguez Peña, con domicilio en Cilleruelo de Bezana, cuyo vehículo ha sido justipreciado en la cantidad de cinco mil Pesetas, debiendo celebrarse el remate de dicho vehículo el día 12 de mayo a las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado de Instrucción.

Lo que se hace público para los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que para intervenir como licitadores ha de consignarse previamente el 10 por 100 del valor que sirve de tipo a la enajenación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Sedano, 25 de abril de 1961.  
El Secretario Judicial, ilegible.  
Visto bueno.—El Juez de Instrucción, Federico García Monge.

### Villarcayo

#### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su Partido, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre nulidad de contrato de compraventa y declaración de propiedad, que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Alberto Manero de la

Fuente, que actúa en nombre y representación de don Saturnino García Arana, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Espinosa de los Monteros, contra don Lorenzo Villamor Relloso, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Espinosa de los Monteros, y contra don Carlos, doña Concepción y doña Dolores de la Maza Angulo, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, conociendo solamente que fueron herederos de don José María Angulo y de la Hormaza, vecino que fue de Bilbao; ha acordado emplazar a los demandados con domicilio desconocido por medio de cédula, para que en el plazo de nueve días se personen en forma en los autos.

En su virtud, por la presente se emplaza a los demandados con domicilio desconocido don Carlos, doña Concepción y doña Dolores de la Maza Angulo, para que en el término de nueve días comparezcan en forma en los autos antes expresados, con objeto de personarse en el procedimiento, previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villarcayo, 20 de abril de 1961.—El Secretario judicial.

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 19 de abril de 1961.*

Bajo la Presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde don Honorato Martín Cobos Lagüera y con asistencia de los Sres. don Vicente Pérez Ortega, don Luis Alberdi Elola, don Blas Fernández Sanz, don José García Antón, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don Luis García Linares

y don José Villaverde Cortezón, Tenientes de Alcalde; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor, se celebró sesión ordinaria.

Dio comienzo a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 12 de los corrientes:

### DICTAMENES

#### Arbitrios

2. Desestimar la petición formulada por «Frio Industrial Burgales», S. L., solicitando el concierto para el pago de diversas exacciones municipales que gravan los productos que expende, por habersele concedido recientemente la apertura de un depósito doméstico, careciéndose por el momento de datos completos que permitan conceder aquél en condiciones adecuadas, sin perjuicio de que, transcurrido un período de tiempo mayor pudiera llegarse al establecimiento del concierto.

3. Rectificar las condiciones particulares que se imponían a «Hijos de Leonardo Carcedo», S. L., por acuerdo de 29 de marzo último, para establecimiento de un depósito doméstico.

4. Conceder al fabricante de embutidos don José Vera Casagueda, el concierto para el pago del arbitrio sobre consumo de carnes, por la cantidad de 35.000 pesetas anuales, siendo la duración del concierto por dos años, prorrogable por otro más, si por cualquiera de las partes no se solicita su rescisión en fecha anterior a 1.º de octubre del año de su caducidad, debiendo constituir una fianza de 2.916 pesetas, para responder del cumplimiento de este contrato.

#### Hacienda

5. Adjudicar, por medio de subasta por pujas a la llana, los puestos que se fijan en la vía pública, para la venta, en carritos, de dulces (pastas, caramelos y similares) durante el año 1961, siendo el tipo de licitación de 300 pesetas para cada uno de los puestos.

6. Idem, idem, los puestos señalados en la vía pública para la colocación de carritos destinados a la venta de helados, a partir de la fecha de adjudicación definitiva, hasta el 31 de octubre del año en curso, con un tipo de licitación de 500 pesetas cada uno de los puestos.

7. No acceder a la petición formulada por Edificaciones Sociales, S. A., sobre ampliación del plazo concedido para construcción de 1.000 viviendas en los solares adjudicados a dicha Empresa, en la calle de Vitoria, zona de Gamonal, sin perjuicio de que, en su momento y a la vista de las razones que puedan existir, se ceda sobre una eventual prórroga que pudiera solicitar el contratista, aclarándose la cláusula 17 del pliego de condiciones, a petición de dicha firma.

8. Adjudicar definitivamente a don Juan José García Beato, el puesto número 38 central del Mercado de Abastos de la Zona Sur, en la cantidad de pesetas 55.600, para dedicarlo a la venta de carne fresca.

#### Obras

9. Autorizar a D.ª Alejandra Burgos Bárcena, para que pueda llevar a cabo obras de reforma de la distribución de la planta baja de la casa número 15 de la carretera de Logroño.

10. Idem a don Manuel Sánchez Romero, para ampliación del local de la planta baja del edificio que construye en la calle Jesús M.ª Ordoño.

11. Idem a D.ª Sabina Sáiz González, para que pueda llevar a cabo obras de incrustación en la general, del ramal de alcantarillado de la casa que posee en la calle Antigua de Gamonal.

12. Idem a don Francisco del Vígo Fernández, para la construcción de un pozo, en la finca que posee en el barrio de Villatoro.

13. Aprobar la ejecución de obras, por concierto directo, en la planta baja de la Casa Consistorial, por un total aproximado de 45.000 pesetas.

14. Abonar al Procurador de los Tribunales de Madrid, don César Escrivá de Romani y Veraza, que representa al Ayuntamiento en el recurso de casación ante el Tribunal Supremo, interpuesto por don Salvador Marcos Torre, la cantidad de 8.095 pesetas, para atender, en parte, la provisión de fondos que solicita, remitiéndole el resto, hasta las 15.000 pesetas que precisa, ceando se apruebe el expediente de suplementos de crédito, en tramitación.

15. No acceder a lo solicitado por don Víctor Román García, sobre inclusión en el Registro Público de Solares, de la parcela propiedad de dicho señor, en la calle Burgense, por haber sido dicho asunto resuelto anteriormente.

#### Personal

16. Cumplir la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con fecha 24 de enero ppdo., en el recurso formulado por el Subjefe de Negociado don Francisco Santamaría Izarra, por las que se declara que el Ayuntamiento está obligado a abonarle la diferencia entre los sueldos de Jefe de Negociado y Subjefe de Negociado, durante el tiempo en que desempeñó servicios de la primera categoría, y habien-

do durado los mismos un año y nueve meses, se le abone la cantidad de 3.499'86 pesetas.

17. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por los Agentes de Circulación del Cuerpo de la Policía Municipal, sobre reconocimiento como extraordinarios de los servicios que prestan en días festivos.

18. Vuelve a la Comisión el expediente relativo al reconocimiento de servicios y pago de atrasos a tres funcionarios administrativos, hasta que se ultime lo correspondiente a los ascensos aún pendientes de dicho personal.

19. Abonar al Policía Municipal, don Miguel Sebastián Ortega, el premio de natalidad que concede la Mutualidad Nacional de Administración Local por una importe de 750 pesetas, por el nacimiento de un hijo suyo, el 9 de enero último, reconociendo al referido funcionario el derecho al percibo, con cargo a los fondos municipales, de las 500 pesetas que constituyen la diferencia entre la ayuda por natalidad establecida por la Mutualidad y el premio que concedió el Pleno el 2 de mayo de 1959.

#### *Servicios*

20. Adquirir 100 kilos de pintura con destino a la señalización del suelo para la regulación del tráfico, por un importe aproximado de pesetas 6.500.

#### *Urgencia*

Previa la especial declaración de urgencia que determina el artículo 297 de la Ley de Régimen Local, se incluyó en el orden del día y fue aprobado sin perjuicio de su ratificación por el Pleno, el cuadro de amortización de la Deuda consolidada a favor del Banco de Crédito Local de España. Este cuadro corresponde a la amortización del préstamo que se concedió

a este Ayuntamiento para financiar el presupuesto extraordinario de gastos dimanantes de la municipalización de aguas potables.

#### *Asuntos de la Alcaldía y documentps recibidos*

La Comisión quedó enterada de varios, como así también de manifestaciones de la Alcaldía dando cuenta de la visita efectuada a la ciudad, por el Ilustrísimo señor Director General de Bellas Artes y distinguido burgalés, don Gratiano Nieto, que fue acompañado por miembros de la Corporación y la propia Alcaldía a los distintos lugares artísticos e históricos, realizando detenido y eficiente estudio en favor de nuestra primordial riqueza, y señalando normas en defensa de la misma por las que el Excmo. Ayuntamiento y su Alcalde tienen verdadera devoción e interés, teniéndose la seguridad de que serán muy provechosos los frutos que para el futuro reportará la atención que a nuestros monumentos y valores artísticos ha demostrado tan ilustre visitante.

También expuso el Sr. Alcalde la congratulación de la Corporación Municipal, por el acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de solicitar la creación de la Casa de la Cultura, estimando que la Corporación Municipal debe prestar su colaboración a la Excm. Diputación, a la que asimismo debe felicitarle por su interés en este asunto. Así lo acordó.

Se levantó la sesión a las veinte horas cuarenta minutos. Burgos, 21 de abril de 1961. El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola.

#### **Ayuntamiento de Hinestrosa**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas

81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para sufragar los gastos de instalación de línea y Centro telefónico en esta localidad, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinestrosa 25 de abril de 1961.—El Alcalde, Victoriano Castrillo.

#### **Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa**

Instruido expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Junta de Villalba de Losa, 15 de abril de 1961.—El Alcalde, Ricardo Quincoces.

### Ayuntamiento de Puras de Villafranca

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto del presupuesto extraordinario número 1, formado para financiar las obras de Escuela mixta, vivienda para señora Maestra, Casa Consistorial y pago de Letrados, de este término municipal, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas declaraciones u observaciones se estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 696, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Puras de Villafranca, 24 de abril de 1961.—El Alcalde, Inocencio Brieva.

### Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas natura-

les y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa del Príncipe, 25 de abril de 1961.—El Alcalde.

### Ayuntamiento de Valle de Mena

Instruido expediente de habilitación de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para nutrir el presupuesto extraordinario número 1 de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, a efectos de reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y 215 del Reglamento de Haciendas Locales.

Villasana de Mena, 26 de abril de 1961.—El Alcalde, Alvaro Martínez.

### Ayuntamiento de Huerta de Rey

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para construcción de un frontón municipal, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones, proyecto y demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Huerta de Rey, 29 de abril de 1961.—El Alcalde, Arturo Rica.

### Comandancia Militar de Marina de Guipúzcoa

Relación nominal de los individuos pertenecientes a esta

inscripción marítima de San Sebastián, nacidos en el año 1942 en los pueblos de la comprensión de la provincia de Burgos, los cuales deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército de tierra, por pertenecer al de la marina, para el remplazo de 1962.

Número 1. Juan José Irizarri Ortega, hijo de Pedro y Adoración, natural de Huércanos y vecino de San Sebastián.

San Sebastián, 19 de abril de 1961.—El Capitán de Corbeta, Jefe del Detall, Miguel Coll.

### Ayuntamiento de Hurones

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la construcción del cementerio municipal de esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen oportuno, puedan formalizarse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas señaladas en el párrafo 3 del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a efectos del artículo 699 del referido texto legal.

Hurones, 22 de abril de 1961.—El Alcalde, Vicente Arnáiz.

### Ayuntamiento de Susinos del Páramo

Aprobado en principio el proyecto de contrato con la Caja de Coperación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, sobre concesión de un anticipo reintegrable, amortizable en diez anualidades, adoptado a la modalidad establecida por la

referida Caja de Cooperación provincial a los Servicios municipales, para estos fines, se pone de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, el expediente de su razón, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 de la vigente Ley de Régimen Local, a los efectos de reclamaciones.

Susinos del Páramo, 25 de abril de 1961.—El Alcalde, Saturnino Lomas.

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para financiar las obras de alcantarillado y saneamiento de este municipio, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas locales y para general conocimiento.

Palacios de la Sierra, 26 de abril de 1961.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

### Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Cardenuela Riópico

Don Julio González Alario, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Cardenuela Riópico (Burgos).

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos al municipio de esta villa, se ha dictado con fecha 19 del actual mes providencia acordando la venta en pública subasta,

ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes pertenecientes al deudor Cirilo Ruiz Rodríguez, que a continuación se describen, cuyo acto presidirá el Sr. Juez de Paz de esta localidad se celebrará el 25 de mayo del presente año en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de este referido pueblo de Cardenuela Riópico a las cuatro de la tarde:

#### Bienes objeto de la subasta

Una finca rústica al pago de "Arenas", polígono 4 parcela 189, de superficie diez áreas y veintiséis centiáreas, que linda, norte, linde; sur, vía minera; este, arroyo, y oeste, Francisco Pérez, valorada para la subasta en mil doscientas pesetas.

Otra finca rústica al pago de "Camino de Burgos", polígono 9 parcela 1, de superficie cuatro áreas y dieciocho centiáreas, que linda, norte, Felipe Ureta; sur, Matías Bravo; este, río, y oeste, arroyo; valorada para la subasta en mil doscientas pesetas.

Dichas fincas se hallan enclavadas en este término municipal y no pesan sobre las mismas cargas ni hipotecas, como tampoco gravámenes de ninguna clase.

#### Condiciones para la subasta

1.º Por no existir inscritos títulos de dominio de los inmuebles anteriormente citados, el rematante o rematantes deberán promover la inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Agente ejecutivo, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el municipio.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán liberar las fincas antes de que se consumara la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Dado en Cardenuela Riópico, 26 de abril de 1961.—El Agente ejecutivo, Julio González Alario.

1.656.—D-1.270,20

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Habiendo resultado desierta la subasta de un edificio municipal en la calle de San Juan, número 6, de esta villa, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de marzo último, se abre nueva licitación, durante los veinte días hábiles, siguientes al de la publicación del presente, bajo las mismas condiciones.

La subasta se celebrará a las doce de la mañana del día posterior al de la terminación de dicho plazo.

Hontoria del Pinar, 26 de abril de 1961.—El Alcalde, José Navarro.

1.679.—D-60,60

### MONTE DE PIEDAD

Se ha solicitado, por extraviado, duplicado del resguardo de alhajas número 35.632.

Plazo para oponerse 15 días.

1.685.—D-15'60